

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACTOS LEGISLATIVOS

ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 02 DE 2018

(julio 17)

por medio del cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia.

OF118-00079385 / JMSC 110200

Bogotá, D. C., 17 de julio de 2018

Doctora

ÁNGELA MARÍA LÓPEZ GUTIÉRREZ

Gerente General (E)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

Avenida La Esperanza Calle 22 B N° 67-70

Ciudad

Asunto: Acto Legislativo número 02 de 2018

Respetada señora Gerente General:

Por precisas instrucciones del señor Presidente de la República, teniendo en cuenta la solicitud del señor Secretario General del Senado de la República, doctor Gregorio Eljach Pacheco y de conformidad con la jurisprudencia pertinente, de manera atenta me permito remitir a usted, para publicación en el *Diario Oficial*, el texto del Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2017 Senado, 170 de 2017 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia - Segunda Vuelta.

Cordialmente,

La Secretaria Jurídica de la Presidencia de la República,

Claudia Isabel González Sánchez.

SG-CS-2621-2018

Bogotá, D. C., 3 de julio de 2018

Doctor

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

Presidente de la República

Ciudad

Señor Presidente:

Acompañado de todos sus antecedentes y debidamente autorizado por el doctor Efraín Cepeda Sarabia, Presidente del Senado de la República, de la manera más atenta, me permito enviar, en doble ejemplar, para su sanción ejecutiva, el expediente del Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2017 Senado, 170 de 2017 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia. Segunda Vuelta.

El mencionado Proyecto de Acto Legislativo fue considerado y aprobado en segunda vuelta, en sesión de la Comisión Primera del Senado de la República el día 21 de marzo de 2018 y en Sesión Plenaria el día 11 de abril de 2018. En la Cámara de Representantes en Comisión Primera el día 30 de mayo de 2018 y en Sesión Plenaria el día 12 de junio de 2018.

Cordialmente,

El Secretario General Senado de la República de Colombia,

Gregorio Eljach Pacheco.

Anexo: expediente.

ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 02 DE 2018

(julio 17)

por medio del cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El inciso número 12 del artículo 356 de la Constitución Política quedará así:

Las ciudades de Buenaventura y Tumaco se organizan como Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Biodiversos y Ecoturísticos. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales, que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.

Artículo 2°. El artículo 328 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 328. El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Barranquilla conservarán su régimen y carácter, y se organiza a Buenaventura y Tumaco como Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico.

Artículo 3°. Este acto legislativo rige a partir de su promulgación.

El Presidente del Honorable Senado de la República,

Efraín José Cepeda Sarabia.

El Secretario General del Honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.

La Presidenta (e) de la Honorable Cámara de Representantes,

Lina María Barrera Rueda.

El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes,

Jorge Humberto Mantilla Serrano.

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1231 DE 2018

(julio 17)

por el cual se hace una designación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, y el literal d) del artículo 4° de la Ley 37 de 1990

DECRETA:

Artículo 1°. Designanse a los doctores Jorge Enrique Valencia Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía número 508213 y Rubby Helena Velosa García, identificada con cédula de ciudadanía número 41414924, como representantes del Presidente de la República ante el Consejo Nacional Profesional de Economía (Conalpe).

LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.